

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 529/2017 emitida el 10 de noviembre de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ESMM51501311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-16
---	---	------------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
ENVASES SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/
0005218

CARLOS ALFREDO GUERRERO REYES
REPRESENTANTE LEGAL
Cuatlicue No. 11
Col. San Miguel Xochimanga
C.P. 52927, Atizapán de Zaragoza, Estado de México
Tel. (55)5379 6481

Ciudad de México, a

23 JUN 2017

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **ENVASES SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener modificación a la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que con fecha 30 de septiembre del 2016, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió Autorización número 15-I-19-16 mediante oficio DGGIMAR.710/009151, a favor de la empresa **Envases San Miguel, S.A. de C.V.**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 7 (siete) unidades con una capacidad de carga de 67 (sesenta y siete) toneladas por viaje, con una vigencia hasta el 30 de septiembre del 2026.
- Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dirección General el día 12 de enero del 2017, registrado con número de bitácora 09/HS-00479/01/17, la empresa **Envases San Miguel, S.A. de C.V.**, solicitó modificación por ampliación de residuos y parque vehicular en su Autorización 15-I-19-16 contenida en el oficio DGGIMAR.710/009151 de fecha 30 de septiembre del 2016.
- Que mediante oficio DGGIMAR.710/001858 de fecha 28 de febrero del 2017, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 23 de marzo del 2017, registrado con el número DGGIMAR-00738/1703, la empresa **Envases San Miguel, S.A. de C.V.**, presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/001858, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la



0038092

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ESMM51501311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-16
---	---	------------------------------------

ENVASES SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005218
----------------------------------	---

Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX; 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente modificación a la **AUTORIZACIÓN** para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Pentanoles (alcoholes pentílicos); Clorobutanos; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Pintura o productos para pintura o materiales relacionados con la pintura; Pentanos líquidos; Petróleo bruto; Destilados de petróleo o productos de petróleo (combustóleo contaminado); N-propanol (alcohol propílico normal); Vinil etil éter estabilizado; Vinil isobutil éter estabilizado; Lodos ácidos; Hexanoles; Alil etil éter; Plaguicidas a base de carbamato líquido, inflamable, tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C; Plaguicida a base de derivados de la cumarina líquido tóxico inflamable de punto de inflamación inferior a 23°C; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (tambos, cubetas, botes de plástico, PVC y metal); Plaguicida piretroideo líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C; Pinturas inflamables, corrosivas (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material inflamable corrosivo relacionado con pintura (incluidos disolventes y diluyentes para pintura); Pinturas corrosivas inflamables (incluido pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material corrosivo inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pintura; Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores.

Lo anterior para 9 (nueve) unidades, con capacidad de carga total de 86 (ochenta y seis) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro número 830207046, 830204083, 830203884, 830199903, 830197187, 830195487 y 830207046 de Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., que amparan las responsabilidades civil y ecológica, con

La presente autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



0038093



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ESMM51501311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-16
---	---	------------------------------------

ENVASES SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005218
----------------------------------	---

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **Envases San Miguel, S.A. de C.V.**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
7. La presente modificación a la Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/009151 de fecha 30 de septiembre del 2016.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:



0038094



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ESMM51501311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-16
---	---	------------------------------------

ENVASES SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005218
----------------------------------	---

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Envases San Miguel, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 30 de septiembre del 2026**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de las unidades emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Envases San Miguel, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1105	Pentanoles (alcoholes pentílicos)	3	129	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1127	Clorobutanos	3	130	II			
1133	Adhesivos que contengan líquidos inflamables	3	128	I			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución/ (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II			



0038095



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ESMM51501311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-16
---	---	------------------------------------

ENVASES SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005218
----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1263	Pintura o productos para pintura o materiales relacionados con la pintura	3	128	I			
1265	Pentanos líquidos	3	128	I			
1267	Petróleo bruto	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (combustóleo contaminado)	3	128	I			
1274	N-propanol (alcohol propílico normal)	3	129	II			
1302	Vinil etil éter estabilizado;	3	127P	I			
1304	Vinil isobutil éter estabilizado	3	127P	II			
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico corrosivo		
2282	Hexanoles	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2335	Alil etil eter	3		II			
2758	Plaguicidas a base de carbamato líquido, inflamable, tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C	3	131	I			
3024	Plaguicida a base de derivados de la cumarina líquido tóxico inflamable de punto de inflamación inferior a 23°C	3	131	I			



0038096

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900. www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ESMM51501311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-16
---	---	------------------------------------

ENVASES SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005218
----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (tambos, cubetas, botes de plástico, PVC y metal)	4.1	171	II	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3350	Plaguicida piretroideo líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C	3		I, II	Líquido Tóxico Inflamable		
3469	Pinturas inflamables, corrosivas (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material inflamable corrosivo relacionado con pintura (incluidos disolventes y diluyentes para pintura)	3	132	I, II, III			
3470	Pinturas corrosivas inflamables (incluido pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material corrosivo inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pintura)	8	132	II			
3475	Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		



0038097



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ESMM51501311		15-I-19-16 /

ENVASES SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005218
----------------------------------	------------------------------------

Donde:

(a)	Número de	Identificación de las Naciones Unidas
(b)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución/o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

4. **Envases San Miguel, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. **Envases San Miguel, S.A. de C.V.**, deberá para las unidades tipo redilas, contar con sistemas de captación de escurrimientos y lonas, para evitar el contacto de los residuos con el ambiente.



0038098

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900. www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ESMM51501311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-16
---	---	------------------------------------

ENVASES SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005218
----------------------------------	---

6. **Envases San Miguel, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **Envases San Miguel, S.A. de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
8. **Envases San Miguel, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
9. **Envases San Miguel, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
10. **Envases San Miguel, S.A. de C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. La información que **Envases San Miguel, S.A. de C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la de los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **Envases San Miguel, S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los



0038099



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ESMM51501311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-16
---	---	------------------------------------

ENVASES SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005218
----------------------------------	---

indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.

13. **Envases San Miguel, S.A. de C.V.**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
14. **Envases San Miguel, S.A. de C.V.**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009. De acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	8
Líquidos inflamables	3			
Sólidos inflamables	4.1			0
Líquidos corrosivos	8		0	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

15. **Envases San Miguel, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que



0038100



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ESMM51501311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-16
--	---	--

ENVASES SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005218
---	--

indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.

17. Los vehículos autorizados en la presente, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **Envases San Miguel, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.



0038101



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ESMM51501311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-16
--	---	--

ENVASES SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005218
---	--

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
125/2016	1902270	C2 Caja Cerrada	PM170958	929DD4	1993	9
126/2016	1902277	C2 Redilas	3ALABUCS03DL68486	693DD8	2003	7
127/2016	1902272	C2 Redilas	3HAMMAAR77L395912	605DH2	2007	10
128/2016	1902273	C2 Redilas	5025190C3	170AL1	1993	12
129/2016	1902274	C2 Redilas	3FDKF36L66MA01293	419AP7	2006	8
130/2016	1902269	C2 Caja Cerrada	2NKMHD7X27M310229	629ER1	2007	6
131/2016	1902279	C2 Caja Cerrada	3BKHHM8X1AF374002	39AC2U	2010	15
090/2017	1902276	C2 Redilas	C1314TMED00956	049DH8	1988	10
091/2017	1902271	C2 Redilas	C1517VMED10898	785AL4	1990	9

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

C.c.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente
Lic. Máximo Quintana Haddad.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/HS-0479/01/17
DGGIMAR-00738/1703

CMJ/A/C/MHC/HCS/JEL



0038102

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900 www.semarnat.gob.mx

